



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2001-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2001, Abril 02

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO :

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo del 2001.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, el Código Tributario en el Artículo 41 segunda parte, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren ;

Que, de conformidad con los artículos 74 y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción ;

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2001/MDJLBYR se aprobó el Beneficio Tributario, que comprendía la condonación total de multas é intereses para los tributos adeudados por los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 ; dicho Beneficio fue prorrogado con la Ordenanza Municipal N° 003-2001/MDJLBYR hasta el 31 de marzo del 2001 ;

Que, es política de ésta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar, ello considerando la actual situación económica que atraviesa el país, siendo necesario ampliar el plazo de vigencia del beneficio Tributario otorgado, pero con algunas variables como consecuencia de la evaluación realizada por las áreas competentes respecto de la evolución en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por los administrados ;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, por Unanimidad a dado la siguiente.

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Prorróguese la vigencia de la Ordenanza Municipal 003-2001-MDJLBYR, sobre el BENEFICIO TRIBUTARIO hasta el último día hábil del mes de abril del 2001, comprendiéndose sólo a los contribuyentes que adeudan un monto hasta S/. 10,000.00 nuevos soles, respecto de sus deudas tributarias, siendo en los demás alcances ratificada.

000082



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00284

ARTICULO SEGUNDO.- Inclúyase a los alcances de la presente Ordenanza a las Asociaciones de Comerciantes, Mercados, Ferias Populares y análogos, debidamente organizados ubicados en las inmediaciones de la Avenida Andrés Avelino Cáceres y Avenida Vidaurrazaga, cuyas deudas tributarias sean inferiores o superiores al monto límite determinado en el primer artículo resolutivo de la presente.

ARTICULO TERCERO.- Establézcase en el caso de los contribuyentes que tengan deudas tributarias cuyos montos sean superiores a S/. 10,000.00 nuevos soles no estarán comprendidos en los alcances de la presente, debiendo procederse a actualizar la deuda tributaria é iniciar el procedimiento de Cobranza Coactiva establecido por ley.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Oficina de Rentas, el Cumplimiento de la presente.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

CPB/er
c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
A. Legal
Rentas
UCYAT

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
Secretario General

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000083

276